



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.  
13647408900120220000100 DTE: BANCO GNB  
SUDAMERIS S.A., DDO: ROSAIDA VEGA CAICEDO.

**ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

La apoderada judicial de la parte demandante informa al despacho, que dio a conocer a su representado, la renuncia al poder que le hubiera conferido.

De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**ÚNICO: ADMITIR LA RENUNCIA** al poder conferido por la parte demandante, que hace la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b47e4ea530499ebfe3b15101514615064e883f0435cc996fd6d58678d501406

Documento generado en 24/04/2024 10:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>